



Cartagena de Indias D. T. y C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular)
Radicado	13-001-33-33-2019-00189-00
Demandante	Personería Distrital de Cartagena de Indias
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Requerir publicación en medio masivo Ordena Oficiar Emisora Policía
Auto sustanciación No.	282

### CONSIDERACIONES

La demanda fue admitida el 16 de septiembre de 2019<sup>1</sup>. Decisión notificada en estado 47 de 23 de septiembre de 2019.

Debido a la pandemia ocasionada por el virus del Covid 19 el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 entre otros suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020.

-Pese al levantamiento de la suspensión de términos, todos los expedientes a cargo del despacho tuvieron que ser digitalizados debido a la restricción para el acceso a las sedes, y se observa en este proceso que no ha habido actuación de la parte actora tendiente al impulso del proceso y a la carga que le fue impuesta de la publicación de la existencia de este proceso para su divulgación, lo cual le fue ordenado en el numeral sexto del auto admisorio y según lo dispuesto en los art. 21 y 24 de la ley 472 de 1998.

Para proceder al impulso oficioso de la presente acción popular<sup>2</sup> se solicitará la colaboración de la Emisora de la Policía Nacional, a fin de que ponga en conocimiento de la comunidad la existencia de esta acción y remita la Despacho la constancia de ello.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

<sup>1</sup> Doc.02 pag. 18

<sup>2</sup> Artículo 5º de la ley 472 de 1998.



SC5780-1-9





**Primero.-** Oficiar a la Emisora de la Policía Nacional, en cumplimiento al art. 21 de la ley 472 de 1998, solicitando su colaboración en el sentido de poner en conocimiento de la comunidad la existencia y admisión de la acción popular instaurada por la Personería Distrital de Cartagena de Indias . Radicada 13-001-33-33-005-2019-00189-00, ante el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cartagena, en la cual que se pretende la protección del derecho al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, por la falta de realización de actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales para procurar la canalización y construcción de muro de contención del arroyo Matute que recorre el Barrio San José de los Campanos, y a su vez la pavimentación de la calle 34B entre la calle 100-A que colinda con las torres de san José los Campanos y el canal Matute, sector la ciudadela y la construcción del puente ubicado en la calle 100 ubicado al lado del supermercado ARA y en frente del Supermercado Olímpica, con el propósito que los interesados puedan coadyuvar la presente acción en los términos previstos en el art. 24 de la ley 472 de 1998.

Cumplido ello, remita al Despacho la constancia respectiva.

**Segundo.-** Por secretaría líbrese el oficio al Policía Nacional por el medio más expedito y eficaz.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc47e81bc0c035767af3e57ee88ef6ebe4b5fc859740b3bcd416c160f999e7d**

Documento generado en 07/10/2022 10:12:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**